

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de julio de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00258** 00
Decisión Requiere para que aclare medida cautelar

Con relación a lo solicitado en memorial anterior, el despacho advierte que no es factible decretar el embargo y secuestro de Cacao Vital S.A.S, identificada con Nit. 900.721.497-5, por cuanto la sociedad como tal no es susceptible de medida cautelar, por lo tanto, se aportará el nombre del establecimiento de comercio con su respectivo número de matrícula mercantil, de propiedad de la sociedad demandada.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 43
fijado a las 8 a.m.

Medellín 13 de julio 2020 .

Secretario

